

GCONSTANCIA SECRETARIAL: Notificación por estado: 1 de diciembre de 2022.
Término para subsanar corrió así: 2, 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1356

RADICACIÓN. 2022-509

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora CARMEN CECILIA MUTIS CASTAÑO, quien dice actuar en calidad de tía materna, en ejercicio de la custodia de la niña K.S.G.P., en contra de los señores JUAN CARLOS GIRALDO SANTIAGO y KAREN ALEJANDRA PEREA CASTAÑO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 1298 del 25 de noviembre de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

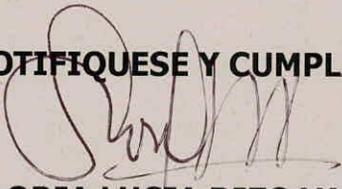
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora CARMEN CECILIA MUTIS CASTAÑO, quien dice actuar en calidad de tía materna, en ejercicio de la custodia de la niña K.S.G.P., en contra de los señores JUAN CARLOS GIRALDO SANTIAGO y KAREN ALEJANDRA PEREA CASTAÑO.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 211

Fecha: 14 de diciembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario: